

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras n.º 635/2023, de 1 de febrero, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Aprobar la relación definitiva completa de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para la cobertura, por el turno de movilidad sin ascenso, mediante el sistema de concurso de méritos y curso selectivo de formación, de dos plazas de policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, de clasificación profesional, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y que se incorpora como Anexo I a la presente resolución.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación exclusivamente de las personas aspirantes excluidas definitivamente y las causas que motivaron su exclusión, y estableciendo el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte como lugar donde se expondrán las relaciones definitivas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base específica 5.4.^a.

3.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril de 2014.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ANTON ROJAS, DAVID	***5152**	E
2	FERNANDEZ VANDULA, IVAN	***3893**	I
3	FRANCISCO DE FRUTOS, SERGIO	***7007**	D-F-L
4	GALLEGO GALLEGO, TEOFILLO MIGUEL	***5123**	H-I
5	LOPEZ SANCHEZ, ALVARO	***1885**	H-I
6	MOLINA FELIPE, ELENA	***4395**	G-H-I-K
7	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	***4818**	A-B-C-D-E-F-G-K-L
8	SAHUQUILLO MARTIN, SONIA	***7392**	M
9	TORRES CARRERAS, JAIME	***6037**	D-H

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A)	No aporta DNI (Base 4.4.a).
B)	No aporta justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen (Base 4.4.b).
C)	No aporta copia del título de Bachiller, Técnico o equivalente (Base 4.4.c).
D)	No aporta Anexo I (Base 4.4.d).
E)	No aporta copia del permiso de conducir clase B (Base 4.4.e).
F)	No aporta Anexo II (Base 4.4.f).
G)	No aporta nombramiento como funcionario de carrera (Base 4.4.g).
H)	No aporta Certificación de servicios prestados (Base 4.4.h).
I)	No aporta Certificación de hallarse en situación de servicio activo (Base 4.4.i).
J)	No aporta Acreditación obtención plaza de movilidad anterior (Base 4.4.j).
K)	No aporta Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes (Base 4.4.k).
L)	No aporta Anexo III (Base 4.4.l).
M)	Presentación fuera de plazo (Base 4.2).

En Boadilla del Monte, a 2 de febrero de 2023.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, don Jesús Egea Pascual.

(01/1.901/23)

